Acción de inconstitucionalidad

El 13 de mayo del 2021, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) interpuso una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contra la reforma legal que crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (PANAUT).[1]

El INAI pidió a la Suprema Corte **suspender todos los efectos de las reformas de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) para evitar que se entreguen los datos personales de los usuarios de telefonía móvil**.

El INAI le pidió a la Corte que se pronuncie particularmente sobre los siguientes cinco puntos:

1. ¿El sistema normativo que incorpora la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2021, vulnera el derecho de protección de datos personales y diversos derechos interdependientes?

2. ¿La reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que crea el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil persigue una finalidad constitucionalmente válida y, en su caso, es una medida idónea, necesaria y proporcional?

3. ¿Es constitucional la utilización de datos personales para integrar el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil? Y ¿es constitucional la modulación y/o variación al ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales en el contexto del Padrón?

4. ¿Es constitucional que el Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil incorpore datos personales biométricos?

5. La reforma en cuestión, ¿vulnera en perjuicio de los y las mexicanas el principio de legalidad, al contravenir el principio de reserva de ley, el derecho a la presunción de inocencia, no retroactividad, entre otros?

El INAI considera que el **sistema normativo establecido en los artículos impugnados, viola los derechos de privacidad, intimidad, protección de los datos personales, interés superior del menor e identidad, dado que intervienen de forma arbitraria en el ámbito más privado e íntimo de las personas**, sin tomar en consideración que todas las personas gozan de un espacio de proyección de su existencia que quede reservado de la invasión y la mirada de los demás, incluso del Estado, pues en esta área es que se desarrolla plenamente la personalidad.[2]

En conclusión, el **INAI piensa, que la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no cuenta con una finalidad constitucionalmente válida** y que, en cualquier caso, dicha medida carece de la debida motivación reforzada que se exige cuando se pueden afectar de manera sustantiva derechos y libertades de las personas. **Es por ello por lo que solicita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que declare la inconstitucionalidad de la reforma impugnada**.[3]

¿Quieres conocer más acerca de esta Acción de Inconstitucionalidad?
Consulta: Demanda de Acción de Inconstitucionalidad promovida por el INAI, disponible en: https://bit.ly/3vQoQG8

Fuentes:
1 Demanda de Acción de Inconstitucionalidad promovida por el INAI, disponible en: https://bit.ly/3vQoQG8
2 *Ídem*
3 *Ídem*

Infografía:
inai